

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 DE ABRIL /2023

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida al demandado JOSE WILLIAM MUÑOZ GALEANO quien se rehusa a recibir la notificación por lo que se deja debo de la puerta según constancia expedida por la empresa de correo REDEX faltando la notificación por aviso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00777-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso reivindicatorio seguido por Omar Arias Hernandez y Néstor Russbel Cardona Arias en contra de José William Muñoz Galeano, las diligencias de notificación personal enviada al demandado y la constancia expedida por la empresa de correo REDEX “se rehusa a recibir la notificación por lo que se deja debajo de la puerta”, en cumplimiento al numeral 4 inciso 2 del artículo 291 del C.G.P. se entiende por entregada.

Se requiere a la parte actora con el fin de que allegue la copia cotejada de la notificación personal enviada al demandado y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso al demandado José William Muñoz Galeano, en la dirección física indicad en la demanda, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado lo cual hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Valentina Jaramillo Marin, con una 'V' inicial muy prominente.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 057 del 12/04/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff17046e8d3ad38c71222f47c6b930434bd7d7acbc4828fa2c3c35a5ddc7b97**
Documento generado en 11/04/2023 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>